

MODIFICACIÓN TOPES DE CAPURA DE LOS STOCKS DE ABADEJO POL/08C Y POL/9/3411 EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE ORDENACIÓN DE LA PESQUERÍA DEL ABADEJO (Pollachius Pollachius) DE LA DIVISIÓN CIEM 8C (POL/08C) Y EN LA SUBZONA 9 (STOCK POL/9/3411).

Conforme a lo indicado en el apartado Tercero de la Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería del abadejo (Pollachius pollachius) de la división CIEM 8C (POL/08C) y en la subzona 9 (stock POL/9/3411) dada la evolución de los consumos y la disponibilidad de cuota que hay en este momento de los stocks de abadejo POL/08C y POL/9/3411, se ha analizado la posibilidad de incrementar los topes de captura para la pesquería accesoria de estas especies. Por ello, se ha considerado pertinente la modificación al alza de los mismos, de tal forma que la flota autorizada pueda aprovechar la cuota de esta campaña y mejorar su rentabilidad socioeconómica antes de su finalización.

Los nuevos topes de captura serán los siguientes:

Censo por modalidad	Tope de captura POL/08C y POL/9/3411 (kg/buque y día)
PALANGRE DE FONDO EN CNW.	80
RESTO DE MODALIDADES.	15

Aquellos buques de las modalidades que ya dispongan de comunicación electrónica diaria de las capturas mediante diario electrónico u otro dispositivo de transmisión electrónica de la información de capturas, deberán respetar los siguientes topes semanales de captura:

Censo por modalidad	Tope de captura POL/08C y POL/9/3411 (kg/buque y semana)
PALANGRE DE FONDO EN CNW.	400
RESTO DE MODALIDADES.	75

Se entenderá por "semana" a efectos de lo establecido en esta resolución, el periodo autorizado máximo de actividad de cinco días de trabajo para ejercer la actividad pesquera, comprendido entre lunes y domingo, para todos los artes y modalidades regulados en base a lo recogido en el artículo 5.1 del *Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales*, debiendo respetarse el periodo de descanso semanal mínimo, de 48 horas continuadas.

Estos topes de captura entrarán en vigor a partir de las **00:00 h del lunes 9 de diciembre de 2024**.

En base al seguimiento del consumo que realiza la Secretaría General de Pesca, si se constatase un ritmo de consumo elevado, se podrán revisar los topes establecidos, para actuar en consonancia y no hacer peligrar la cuota de España.

Las actualizaciones de los topes de captura se podrán consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<u>Gestión topes de capturas</u>) y previamente se comunicarán por correo electrónico a la flota autorizada.